



**Notario Titular de Lo Barnechea Patricio Guillermo Corominas Mellado**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 09 de Diciembre de 2024  
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Lo Barnechea Patricio Guillermo Corominas Mellado.-

Avenida La Dehesa 1201 Local 101, Lo Barnechea.-

Repertorio Nro: 9549 - 2024.-

Lo Barnechea, 09 de Diciembre de 2024.-



123456829614  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456829614.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71pagicome&ndoc=123456829614>.-

CUR Nro: F5138-123456829614.-



1 **Repertorio N° 9.549 - 2024**

2 **Ot Nro. 35134**

3

4

5

6

**REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**

7

**ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

8

9

**ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD**

10

**CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**

11

12

13

**Celebrada con fecha 20 de Noviembre de 2024**

14

15

16

\*\*\*\*\*

17

18

19

En Santiago, República de Chile, a nueve de diciembre del año dos

20

mil veinticuatro, ante mí, **PATRICIO GUILLERMO COROMINAS**

21

**MELLADO**, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaria de

22

Santiago con asiento en la comuna de Lo Barnechea, con domicilio

23

en Avenida La Dehesa número mil doscientos uno, local ciento uno,

24

comparece: doña **MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, quien

25

declara ser chilena, casada, cientista político, cédula de identidad

26

número quince millones seiscientos cuarenta mil setecientos

27

veintidós guion cuatro, domiciliada para estos efectos en Avenida El

28

Rodeo interior número trece mil quinientos cuarenta y uno, comuna

29

de Lo Barnechea, Región Metropolitana; la compareciente mayor de

30

edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:

Pag: 2/23



Certificado  
123456829614  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el  
2 acta de la Asamblea Extraordinaria de la **ASOCIACION DE**  
3 **MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA**  
4 **ZONA ORIENTE**, celebrada con fecha veinte de noviembre de dos  
5 mil veinticuatro, cuyo tenor es el que sigue: "ASAMBLEA  
6 EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES  
7 PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE En  
8 Santiago de Chile, con fecha veinte de noviembre, siendo las  
9 diecisiete, mediante conferencia remota, tiene lugar Asamblea  
10 Extraordinaria de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA  
11 SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, rol único  
12 tributario número sesenta y cinco millones ciento dieciocho mil  
13 treinta y cinco guión K, asociación con personalidad jurídica de  
14 derecho privado inscrita en el Registro Especial de la Subsecretaría  
15 de Desarrollo y Administrativo Regional del Ministerio del Interior y  
16 Seguridad Pública, con el número cincuenta y seis, ubicada en  
17 Avenida El Rodeo trece mil quinientos cuarenta y uno, comuna de  
18 Lo Barnechea. Asistencia: Se da inicio a la Asamblea Extraordinaria  
19 de la AMSZO con la asistencia de don Juan Cristóbal Lira Ibáñez,  
20 alcalde la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea y presidente de la  
21 AMSZO y del directorio quien preside la Asamblea, doña Daniela  
22 Peñaloza Ramos, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Las  
23 Condes y doña Camila Merino Catalán, alcaldesa de la Ilustre  
24 Municipalidad de Vitacura. Asimismo, se encuentra presente doña  
25 María del Pilar Giannini Bravo, secretaria ejecutiva de la Asociación.  
26 Formalidades de Convocatoria Mediante correo electrónico de fecha  
27 doce de noviembre de dos mil veinticuatro, la secretaria ejecutiva,  
28 Pilar Giannini Bravo citó a los miembros de la Asamblea una sesión  
29 extraordinaria para modificar los estatutos, siendo citada  
30 especialmente al efecto y en tiempo y forma, lo que implica que está

Pag: 3/23





1 válidamente convocada y celebrada conforme a los estatutos.  
2 Asimismo, de conformidad al artículo veintiséis del Reglamento  
3 Interno de AMSZO esta Asamblea puede ser llevada a cabo por  
4 videoconferencia. Tabla: Modificación de Estatutos La secretaria  
5 ejecutiva comienza señalando que, conforme a un diagnóstico  
6 elaborado con sus equipos de la Asociación, se inició un proceso de  
7 estudio para reformar los estatutos de AMSZO, cambios solicitados  
8 por sus propios asociados y trabajado con los equipos jurídicos de  
9 las Municipalidades. Analizados los ocho años de existencia de la  
10 AMSZO, la que ha logrado elaborar y sostener numerosos proyectos  
11 conjuntos e individuales para la seguridad pública de las comunas,  
12 se ha llegado a la convicción de que el delito es un fenómeno  
13 profundamente ágil que requiere que las estructuras para  
14 combatirlo también lo sean. En ese contexto, los asociados de  
15 AMSZO han concluido que los Estatutos de la Asociación deben por  
16 un lado garantizar a las comunas la más alta probidad y eficiencia  
17 en el manejo de los fondos públicos que reciben, y por el otro,  
18 generar la capacidad de modificar sus normas de funcionamiento  
19 sin reformar necesariamente sus estatutos. Asimismo, se estableció  
20 que no es obligatorio para los Asociados ser parte del Directorio. Los  
21 representantes de las Municipalidades Asociadas, luego de un breve  
22 debate, previo acuerdo y de conformidad al título VII "De la Reforma  
23 de Estatutos" del texto de las asociación, acuerdan por unanimidad  
24 modificar total y completamente los estatutos de la Asociación de  
25 Municipalidades de Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente  
26 contenidos en escritura pública de fecha dos de septiembre del año  
27 dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don  
28 Armando Ulloa Contreras, repertorio número dos mil setecientos  
29 ochenta y cuatro/dos mil quince, texto propuesto que había sido  
30 estudiado previamente por ellos, alcanzándose el quorum que

Pag: 4/23



Certificado  
123456829614  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 establecen los estatutos. Para efectos de claridad y trámites  
2 correspondientes, se acordó incorporar dicho texto a la presente  
3 acta: **Estatutos:** Artículo PRIMERO De la Asociación: Uno)  
4 Constitución, Nombre, Domicilio y Vigencia de la Asociación. La  
5 Asociación de Municipalidades de Seguridad Ciudadana de la Zona  
6 Oriente fue constituida mediante escritura de fecha dos de  
7 septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de  
8 Santiago de don Armando Ulloa Contreras, repertorio número dos  
9 mil setecientos ochenta y cuatro/dos mil quince. Actuó como  
10 ministro de fe la Secretaría Municipal de Lo Barnechea, Vivian  
11 Barra Peñaloza. El nombre es Asociación de Municipalidades de  
12 Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (indistintamente como  
13 "**AMSZO**" o la "**Asociación**"), tendrá su domicilio en la comuna de  
14 Lo Barnechea y se rige por las normas sobre asociaciones  
15 contenidas en la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y  
16 cinco, el REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE  
17 LA LEY número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,  
18 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES,  
19 REFERIDAS A LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES CON  
20 PERSONALIDAD JURÍDICA establecido en el decreto número mil  
21 ciento sesenta y uno de dos mil once del Ministerio del Interior y  
22 Seguridad Pública, por los presentes estatutos y supletoriamente  
23 por las normas del Título XXXIII del Código Civil. Tendrá una  
24 vigencia indefinida Dos) Objeto y finalidades El objeto de la  
25 Asociación será la realización de programas vinculados o  
26 relacionados con la seguridad pública y municipal y la coordinación  
27 con instituciones nacionales para dicho objeto. Las finalidades de  
28 la Asociación serán principalmente, y sin que esta enumeración sea  
29 taxativa, las siguientes: I. Coordinación y Colaboración para hacer  
30 más eficiente y eficaz el sistema de seguridad pública, con

Pag: 5/23



Certificado  
123456829614  
Verifique validez  
<http://www.fijas.>





1 autoridades Municipales, asociaciones de municipalidades,  
2 Ministerio Público, Ministerio encargado de la Seguridad Pública y  
3 las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. II. Acciones, Actividades,  
4 Estrategias y Proyectos para la prevención del delito y de seguridad  
5 municipal. III. Coadyuvar a las Fuerzas de Orden y Seguridad  
6 Pública en acciones propias de dichos órganos. IV. Coordinarse con  
7 las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública para la realización de  
8 acciones de seguridad municipal. V. Coordinar actividades de  
9 Seguridad Municipal. VI. Realizar proyectos en conjunto para los  
10 objetivos anteriores VII. Coordinar y compartir experiencias en la  
11 realización de proyectos individuales. VIII. Coordinar con Juntas de  
12 Vecinos, Organizaciones Comunitarias, Unidades Comunales  
13 Funcionales y Agrupaciones de Vecinos actividades tendientes a  
14 fortalecer la seguridad pública. IX. Generar y disponibilizar  
15 información sobre seguridad pública del territorio de la Asociación.  
16 X. Apoyo víctimas del delito. XI. En general, trabajar y colaborar en  
17 todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la  
18 delincuencia, con las autoridades pertinentes y los municipios  
19 miembros. Las finalidades de la asociación no modificarán ni  
20 afectarán las competencias legales de las Municipalidades en  
21 materias de seguridad municipal ni de las Fuerzas de Orden y  
22 Seguridad Pública en materias propias de sus competencias. Tres)  
23 Ingreso a la Asociación: La Asociación podrá tener un número  
24 ilimitado de Asociados. Con todo, será únicamente el Directorio  
25 quien podrá invitar a otras Municipalidades a integrarse,  
26 verificando previamente, el cumplimiento de los requisitos previos  
27 establecidos en la ley para formar parte de esta organización En  
28 caso de invitación, la Municipalidad debe contar con el acuerdo del  
29 Concejo Municipal correspondiente, lo que será comunicado al  
30 Directorio de la Asociación mediante un oficio. El Directorio lo

Pag: 6/23



Certificado Nº 27  
123456829614  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 pondrá en conocimiento de la Asamblea, la que posteriormente en  
2 reunión extraordinaria dispondrá el ingreso y la modificación de  
3 Estatutos y Reglamento si fuese necesario. Cuatro) Pérdida de la  
4 calidad de Asociado Para retirarse de las Asociación, se deberá  
5 contar la aprobación del Concejo Municipal respectivo y promulgada  
6 por Decreto Alcaldicio. Dicho acuerdo deberá ser puesto en  
7 conocimiento de la Asamblea extraordinaria. Asimismo, en caso de  
8 incumplimiento grave de las obligaciones legales, financieras o  
9 estatutarias de parte de un asociado, el Directorio deberá emitir un  
10 informe de desafiliación el que únicamente expondrá el o los  
11 incumplimientos, el que se comunicará a la Asamblea, la que en  
12 definitiva decidirá si se desafilia o no al Asociado. Dicha resolución  
13 no será objeto de recurso alguno. Cinco) Derechos Asociados I.  
14 Participar en las Asambleas, pudiendo ejercer su derecho a voto sólo  
15 aquellas municipalidades que se encuentren al día en el pago de las  
16 cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las  
17 municipalidades restantes podrán asistir a la Asamblea sólo con  
18 derecho a voz. II. Que sus representantes puedan elegir y ser  
19 elegidas como miembros del Directorio, pudiendo recaer este  
20 nombramiento tanto en alcaldes como en concejales, siempre que el  
21 Municipio respectivo esté en regla respecto de sus obligaciones  
22 financieras. III. Ser informadas sobre el funcionamiento y marcha  
23 de la asociación. IV. Presentar en cualquier tiempo, programas,  
24 planes o proyectos para que sean analizados y/o aprobados por el  
25 Directorio. Seis) Obligaciones Asociados. I. Colaborar, respaldar e  
26 impulsar todas las actividades, acciones, planes o programas que  
27 AMSZO organice y/o establezca, comprometiéndose a adoptar los  
28 acuerdos y/o cumplir los procedimientos internos de cada  
29 Municipio a la mayor brevedad posible. II. Participar en las  
30 Asambleas; III. Pagar periódica y oportunamente las cuotas

Pag: 7/23





1 ordinarias y extraordinarias, cuyos valores y plazos serán  
2 determinados por la Asamblea; IV. Prestar a través de las unidades  
3 internas toda la colaboración necesaria para apoyar el trabajo de  
4 AMSZO. V. Servir los cargos para los cuales hayan sido designados.  
5 VI. Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y  
6 por el directorio, de conformidad con los respectivos estatutos, y  
7 VII. Cumplir con las disposiciones contenidas en los estatutos y sus  
8 normas complementarias. VIII. En general, todas aquellas que les  
9 correspondan para el correcto funcionamiento de la Asociación.  
10 Siete) Patrimonio. El Patrimonio estará formado por las cuotas de  
11 incorporación, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias, cuya  
12 cuantía será determinada por la Asamblea, la que podrá ordenar  
13 que el proceso de determinación y pago de cuotas sea establecido  
14 por un reglamento redactado de conformidad al artículo NOVENO  
15 del Estatuto. Con todo, dicho reglamento tendrá como elementos  
16 rectores para fijar la cuantía de las cuotas la no discriminación,  
17 equidad, número de habitantes de la comuna, presupuesto de la  
18 comuna, proyectos individuales de la comuna, beneficio para las  
19 comunas asociadas, carga administrativa para la AMSZO de  
20 administrar los proyectos, las que podrán ser diferenciadas.  
21 Asimismo, el patrimonio también estará formado por I. Los bienes y  
22 recursos aportados por cada municipalidad destinados al  
23 funcionamiento de la Asociación; II. Los bienes muebles e inmuebles  
24 que la institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles  
25 y naturales que ellos produzcan; III. Donaciones entre vivos, por  
26 asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados,  
27 aportes, erogaciones, acuerdos de colaboración y subvenciones que  
28 obtenga de, o a través de personas naturales o jurídicas derecho  
29 público o privado, nacionales o extranjeras; IV. Por los ingresos  
30 obtenidos de la explotación de los bienes y el producto de los

Pag: 8/23



Certificado Nº 27  
123456829614  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 servicios prestados.; V. Por la venta de activos y por erogaciones,  
2 subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o  
3 jurídicas, de las municipalidades, o entidades públicas, nacionales  
4 o internacionales; y, demás bienes muebles o inmuebles que  
5 adquieran a su nombre, inclusive sus frutos. La administración del  
6 patrimonio corresponderá al Directorio quien la podrá delegar  
7 específica y especialmente en la Secretaría Ejecutiva. Dicha  
8 administración, por el órgano que corresponda, deberá ser ejercida  
9 observando los principios de probidad, eficiencia y eficacia del  
10 gasto, razonabilidad y responsabilidad. Artículo SEGUNDO:  
11 Asamblea. La Asamblea es el órgano fiscalizador y directivo en el  
12 que deben participar todos los asociados y cuyo objetivo principal  
13 es velar por cumplimiento de los objetivos de la Asociación Éstos  
14 serán representados por sus respectivos alcaldes; sin perjuicio que,  
15 en ausencia de éste, dispongan, por acuerdo de concejo y previa  
16 propuesta del alcalde, que serán representados por uno de sus  
17 concejales. Con todo, los concejales de las municipalidades socias  
18 podrán siempre asistir a las asambleas con derecho a voz. El voto  
19 será unipersonal e indelegable. Las Asambleas podrán ser  
20 ordinarias o extraordinarias y serán convocadas según lo dispongan  
21 los respectivos estatutos. El quórum para sesionar será la mayoría  
22 absoluta de los socios los que podrán reunirse de manera presencial  
23 o virtual. El quórum para adoptar acuerdos será la mayoría simple  
24 de los asistentes a la sesión respectiva, salvo que estos estatutos  
25 tengan regla especial. Cada municipalidad que forme parte de la  
26 asociación respectiva dispondrá de un voto. Uno) Ordinaria: Se  
27 realizará una vez al año. Tendrá por objetivo fijar Aprobar el  
28 Presupuesto, Memoria y Balance Anual, Plan de Trabajo Anual  
29 presentados por el Directorio, y establecer las Directrices Generales  
30 y los lineamientos estratégicos respecto del patrimonio, proyectos

Pag: 9/23



Certificado  
123456789014  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





1 individuales y conjuntos de los asociados. Ello no obsta las  
2 competencias del Directorio respecto de los proyectos que AMSZO  
3 realice. Dos) Extraordinaria: Se realizarán cada vez que el  
4 Presidente cite a su realización, y podrán convocarse, sin que la  
5 enumeración sea taxativa, en los siguientes casos. I. Elegir al  
6 Directorio. II. Aprobar en diciembre la cuota anual ordinaria. III.  
7 Podrá determinar un reglamento para la fijación de la cuantía de  
8 las diferentes cuotas IV. Acordar reformas a Estatutos. V. Acordar  
9 la disolución de la Asociación VI. Aprobar la incorporación o  
10 desafiliación de la Asociación de asociados. VII. En general adoptar  
11 todos los acuerdos que sean de su competencia de conformidad a  
12 los Estatutos y que sean necesarios para el correcto funcionamiento  
13 de la Asociación. La citación a Asamblea se efectuará mediante  
14 carta certificada enviada por el secretario del directorio mediante  
15 correo postal, o a través de correo electrónico dirigido a la dirección  
16 que la municipalidad respectiva haya registrado ante el Directorio.  
17 Además, deberá comunicarse mediante dos avisos publicados en el  
18 sitio electrónico de la AMSZO. La convocatoria deberá efectuarse  
19 con una anticipación no inferior a quince días antes de su  
20 realización. No obstante, los socios podrán auto convocarse a una  
21 Asamblea y, se entenderán válidamente celebradas, aquellas a las  
22 que concurran la totalidad de las municipalidades socias, aun  
23 cuando no se hubiere cumplido con las formalidades requeridas  
24 para su citación. En el caso de Extraordinaria, esta podrá ser  
25 solicitada por dos tercios de los Asociados a la AMSZO, mediante  
26 carta enviada al presidente del directorio, quien citará conforme a  
27 la regla general. Las Asambleas serán presididas por el presidente  
28 del Directorio y, en caso de inasistencia de éste, por el  
29 vicepresidente de aquél. De lo tratado en ellas se dejará constancia  
30 en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario del

Pag: 10/23



Certificado  
123456829614  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Directorio. En dichas actas podrán las socias asistentes a la  
2 Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos  
3 por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y  
4 funcionamiento de la misma. Artículo TERCERO: Directorio. Será el  
5 órgano colegiado encargado de la Administración y la Dirección  
6 Superior de la AMSZO. El cargo de Presidente solo podrá ser ejercido  
7 por un Alcalde. Los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y  
8 Director, podrán ser ejercidos por Alcaldes o Concejales. Uno)  
9 Funcionamiento y Quórum: El Directorio ejercerá la  
10 administración de la asociación y estará integrado por cinco  
11 miembros al menos, con los cargos de presidente, vicepresidente,  
12 secretario y tesorero. La presidencia corresponderá a uno de los  
13 alcaldes de las municipalidades que componen la respectiva  
14 asociación. El presidente del directorio lo será también de la  
15 asociación. El Directorio sesionará previa citación de su Presidente,  
16 de forma presencial o remota, y con una frecuencia al menos  
17 semestral. Para sesionar se requerirá la asistencia de al menos tres  
18 miembros y para tomar acuerdo se requerirá de la mayoría de los  
19 asistentes a la sesión. En caso de empate, el voto del presidente  
20 será dirimente. El voto será unipersonal e indelegable. El Directorio  
21 podrá tomar el acuerdo de desconcentrarse en Comisiones  
22 Especiales con directores de un solo asociado para efectos de  
23 discutir todo aquello relacionado con proyectos individuales de la  
24 comuna asociada. De lo resuelto en dichas Comisiones, se emitirá  
25 un informe vinculante sobre el que el Directorio tomará  
26 conocimiento debiendo disponer que se ejecuten dichos acuerdos  
27 por mayoría de los asistentes a la sesión respectiva, siendo aplicable  
28 lo prescrito en el artículo quinientos cincuenta y uno guion dos del  
29 Código Civil respecto del Director que no quiere concurrir al  
30 acuerdo. Será competencia de estas comisiones el resolver las

Pag: 11/23



Certificado  
123456829614  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





1 cuestiones que surjan de la aprobación y/o modificación de  
2 proyectos individuales financiados íntegramente por un solo  
3 asociado. De las sesiones de Directorio se levantará un acta que  
4 será firmada por los asistentes y resguardada por la Secretaria  
5 Ejecutiva, salvo que uno de estos se negare, de lo que se dejará  
6 constancia mediante una comunicación escrita fidedigna. Con todo,  
7 en caso que un Director que quiera salvar su responsabilidad  
8 respecto de resoluciones adoptada en sesión de directorio o de una  
9 comisión territorial, podrá pedir que se deje constancia escrita de  
10 su opinión en el acta o en un documento anexo, lo que podrá  
11 comunicarse máximo cinco días luego de celebrada la sesión  
12 respectiva. Dos) Elecciones: Se realizarán en Asamblea  
13 Extraordinaria de Asociados convocada y celebrada al efecto con al  
14 menos treinta días antes del término del período del Directorio en  
15 ejercicio. Los cargos serán votados en forma independiente y en un  
16 solo acto, obteniendo el cargo aquel representante que logre la  
17 primera mayoría de la elección correspondiente. Los directores  
18 durarán cuatro años en su cargo, pero solo podrán permanecer en  
19 los cargos en la medida que mantengan sus cargos de Alcalde o  
20 Concejal. Con todo, en caso que el Presidente o Vicepresidente  
21 pierdan su calidad de Alcalde o Concejal, se convocará  
22 inmediatamente a Asamblea Extraordinaria y se renovará todo o  
23 parte del Directorio. Toda modificación de los directores deberá ser  
24 comunicada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y  
25 Administrativo dentro del plazo de treinta días desde que entre en  
26 vigor. Tres) Atribuciones Uno. Determinar la administración de la  
27 Asociación, pudiendo invertir sus recursos, adquirir bienes de todo  
28 tipo, darlos en arriendo o comodato, abrir cuentas bancarias,  
29 contratar créditos. Dos. Celebrar todo tipo de contratos. Tres. Velar  
30 por el respeto y cumplimiento de los Estatutos. Cuatro. Determinar

Pag: 12/23



Certificado N°27  
123456829614  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 el pago de cuotas extraordinarias para el financiamiento de  
2 proyectos individuales o conjuntos. Cinco. Administración del  
3 patrimonio de la Asociación. Seis. Autorizar al Presidente para  
4 delegar las competencias del Directorio o de él propias de manera  
5 especial y específica. Siete. Aprobar las modificaciones a los  
6 proyectos individuales o conjuntos, sin perjuicio de las  
7 competencias de las Comisiones Territoriales. Ocho. Aprobar la  
8 asignación presupuestaria a proyectos que no hayan sido  
9 aprobados en la sesión ordinaria de la Asamblea. Nueve. Aprobar,  
10 durante marzo de cada año la contabilidad, inventario, balance del  
11 ejercicio y demás estados financieros de la Asociación. Diez.  
12 Disponer la suspensión o expulsión de Socios conforme a los  
13 Estatutos. Toda resolución de carácter financiero que realice el  
14 Directorio deberá ser puesta en conocimiento de los Concejos  
15 Municipales de los Asociados. Las competencias y funciones del  
16 Presidente, Vicepresidente Secretario y Tesorero serán  
17 determinadas en sesión de Directorio citada al efecto ratificada por  
18 Asamblea Extraordinaria. El Presidente del Directorio lo será  
19 también de la Asociación y tendrá su representación judicial y  
20 extrajudicial, pudiendo además delegar todas sus competencias de  
21 manera específica y el Secretario será el Ministro de Fe de las  
22 Asociación. Artículo CUARTO: Secretaría Ejecutiva. La Secretaría  
23 Ejecutiva es un órgano técnico y administrativo de la Asociación  
24 encabezado por un Secretario Ejecutivo que tendrá como función  
25 principal ser el ejecutor de los acuerdos del Directorio, junto con  
26 dirigir administrativa, legal y financieramente a la Asociación. Uno)  
27 Nombramiento. Será nombrado por el Directorio y su cargo deberá  
28 ser remunerado. Con todo, podrá ser removido por Sesión de  
29 Directorio convocada al efecto por el voto favorable de la mayoría  
30 absoluta de los directores, sin que el voto del presidente sea

Pag: 13/23



Certificado  
123456829614  
Verifique validez  
<http://www.Tojas>





1 dirimente. Dos) Funciones. Sin perjuicio de las que le establezca el  
2 Directorio, las siguientes son meramente enunciativas: I. Colaborar  
3 con la Asamblea y el Directorio e informarlos sobre el  
4 funcionamiento y marcha de la organización; II. Concurrir a las  
5 sesiones del Directorio y a las Asambleas sólo con derecho a voz,  
6 debiendo tomar acta de aquellas, reducirlas a escritura pública y  
7 mantener su archivo; III. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del  
8 directorio y la asamblea de socias; IV. Actuar por mandato del  
9 presidente ante los órganos e instituciones con los cuales se  
10 relacione la asociación; V. Ejercer en nombre del presidente la  
11 representación judicial y extrajudicial en casos determinados,  
12 previo otorgamiento de poderes especiales; VI. Llevar un registro de  
13 afiliados, el cual será público y deberá consignar, a lo menos, la  
14 siguiente información: Fecha de incorporación de las  
15 municipalidades a la asociación; Declaraciones de conformidad a  
16 Estatutos, Copia del acta de la respectiva sesión de Concejo en que  
17 la municipalidad acordó crear o incorporarse a la asociación, y  
18 cuotas pagadas por cada socio; VII. Elaborar y proponer al  
19 Directorio, cada año y para conocimiento de éste, el proyecto de  
20 presupuesto y plan de trabajo anual de la asociación, el que luego  
21 será aprobado por la Asamblea; VIII. Llevar la contabilidad,  
22 inventario, balance del ejercicio y demás estados financieros de la  
23 Asociación; IX. Coordinar la relación con Contraloría General de la  
24 República; X. Preparar la memoria anual y el balance general de la  
25 asociación, y XI. Todo otro asunto que el Directorio le encomiende.  
26 Artículo QUINTO: Fiscalización y Control Uno) Relación con  
27 Unidades de Control y Concejo Municipal El Concejo Municipal  
28 respectivo o Concejales en específico podrán solicitar informes a las  
29 asociaciones en que participe la respectiva municipalidad, los  
30 cuales deberán ser remitidos por escrito dentro del plazo de quince

Pag: 14/23



Certificado  
123456829614  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 días. Respecto de solicitudes de las Unidades de Control, estas  
2 deberán ser resueltas en el plazo de treinta días. En ambos casos,  
3 los plazos se suspenden los días sábados y festivos. Dos) Contraloría  
4 Regional de Santiago será la contraloría competente para fiscalizar  
5 la acción de la AMSZO. Tres) Subsecretaría de Desarrollo Regional y  
6 Administrativo. Todo informe requerido por dicho órgano de la  
7 Administración del Estado deberá ser resuelto en el plazo de treinta  
8 días, plazo que se suspende los días sábados y festivos. Artículo  
9 SEXTO: Régimen Laboral: El personal que trabaje en esta Asociación  
10 se registrará por las normas laborales y previsionales del sector privado.  
11 Sin embargo, no procederán negociaciones indemnizatorias. Todo  
12 trabajador de la Asociación tendrá el deber de conocer los presentes  
13 Estatutos, los que se entenderán formar parte de su contrato de  
14 trabajo. Artículo SÉPTIMO: Reforma de Estatutos. Será acordada por  
15 Asamblea Extraordinaria citada especialmente al efecto mediante  
16 voto favorable de la mayoría de los miembros de la asociación, que  
17 tengan sus obligaciones financieras cumplidas a la fecha de  
18 convocatoria. Toda reforma deberá ser comunicada a la  
19 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dentro del  
20 plazo de treinta días desde que entre en vigor. Artículo OCTAVO:  
21 Disolución y Liquidación. La disolución deberá ser decidida por la  
22 mayoría absoluta de una Asamblea Extraordinaria de Asociados,  
23 debiendo constar dicho acuerdo en un acta reducida a escritura  
24 pública, la que deberá notificarse a la Subsecretaría de Desarrollo  
25 Regional y Administrativo, en el plazo de treinta días desde su fecha  
26 de suscripción. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las  
27 asociaciones se disolverán también por disponer de menos de dos  
28 municipalidades asociadas y por sentencia judicial ejecutoriada en  
29 conformidad a la normativa vigente. Ello se notificará al mismo  
30 órgano y en el mismo plazo que la causal de disolución por acuerdo.

Pag: 15/23



Certificado  
123456829614  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>





1 Al momento de disponerse la disolución y antes del proceso de  
2 liquidación deberá definirse por el Directorio que Asociados se  
3 encuentran al día en sus obligaciones financieras para efectos de  
4 participar en el eventual remanente de la liquidación. El proceso de  
5 liquidación será el dispuesto en los artículos veintiocho y veintinueve  
6 del reglamento contenido en el decreto número mil ciento sesenta y  
7 uno de dos mil once del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,  
8 que establece el reglamento para la aplicación de las normas de la  
9 ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, orgánica  
10 constitucional de municipalidades, referidas a las asociaciones  
11 municipales con personalidad jurídica. Artículo NOVENO:  
12 Regulación Complementaria La normativa de estos Estatutos estará  
13 complementada por los reglamentos internos y manuales que sean  
14 elaborados por las diferentes unidades de la Asociación y sean  
15 puestos en conocimiento de los obligados a ellos. Dentro de los  
16 reglamentos obligatorios existirá el Disciplinario, el que deberá  
17 entrar en vigor dentro de seis meses desde que está modificación sea  
18 comunicada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y  
19 Administrativa y contener norma que resguarden el debido proceso  
20 de los involucrados en él. Igualmente será obligatorio contar con un  
21 reglamento para la aplicación del Régimen de Compras Públicas,  
22 para el Manejo de Información Sensible, para la Televigilancia y para  
23 la Realización de Labores de Seguridad Municipal. Dentro de los  
24 reglamentos opcionales encontramos aquellos que complementen las  
25 normas sobre Asambleas, Directorios, Secretaría Ejecutiva y otros  
26 órganos de la AMSZO Todos reglamentos serán sancionados por la  
27 Secretaría Ejecutiva y aprobados por el Directorio. Artículo DÉCIMO.  
28 Normativa de especial consideración. Asimismo, todos los  
29 funcionarios de la Asociación así como la AMSZO, propenderán a  
30 observar el cumplimiento del principio de publicidad de la función

Pag: 16/23



Certificado  
123456829614  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 pública, consagrado en el inciso segundo del artículo Octavo de la  
2 Constitución Política de la República, como las normas de la Ley de  
3 Transparencia y de Acceso a la Información de la Administración del  
4 Estado, contenidas en el artículo Primero de la ley número veinte mil  
5 doscientos ochenta y cinco, la ley número diecinueve mil ochocientos  
6 ochenta y seis de Bases Sobre Contratos Administrativos de  
7 Suministro y Prestación de Servicios de Compras Públicas y sus  
8 reglamentos, y las disposiciones sobre probidad establecidos en el  
9 Título III de la ley número dieciocho mil quinientos setenta y cinco,  
10 orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del  
11 Estado, y las respectivas normas complementarias. Artículo  
12 UNDÉCIMO. Disciplina Interna La Asociación deberá contar con una  
13 Comisión de Ética, compuesta de tres miembros, elegidos a  
14 propuesta del Directorio, quienes durarán un año en sus funciones,  
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Comisión de Ética  
16 elegirá de entre sus miembros, a un presidente. La primera Comisión  
17 de Ética se elegirá en la primera sesión que celebre el Directorio  
18 posterior a esta reforma de estatutos. La Comisión de Ética tendrá la  
19 obligación de velar por la disciplina interna de la Asociación para lo  
20 cual deberá investigar, conocer y resolver los reclamos y denuncias  
21 que se efectúen contra un asociado o director, pudiendo también  
22 proceder de oficio; Aplicar las medidas disciplinarias  
23 correspondientes, conforme a lo establecido en este artículo y, En  
24 caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno  
25 de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su  
26 cargo, el Directorio nombrará un réemplazante que durará en sus  
27 funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período. La  
28 Comisión de Ética será competente para conocer de los reclamos y  
29 denuncias que se efectúen contra un asociado o director por el  
30 incumplimiento de sus obligaciones, por la infracción a los estatutos

Pag: 17/23



Certificado  
123456829614  
Verifique validez  
<http://www.fojas>





1 de la Asociación y/o a sus reglamentos y normas internas, y, en  
2 general, por la contravención a las leyes, regulaciones y estándares  
3 éticos aplicables. El Asociado que hubiere incurrido en cualquiera de  
4 las conductas descritas anteriormente será responsable por los  
5 perjuicios que hubiere ocasionado a la Asociación, sin perjuicio de  
6 las medidas disciplinarias, de que trata este título, que pudieren  
7 aplicarse contra la o las personas que integren la entidad del  
8 Asociado, si pudiere atribuirse responsabilidades específicas en tales  
9 conductas. La Comisión de Ética, previa investigación de los hechos,  
10 determinará la gravedad de la infracción y adoptará las medidas  
11 disciplinarias aplicables que correspondan, por acuerdo de la  
12 mayoría absoluta de sus miembros. Las medidas disciplinarias  
13 consistirán en amonestación verbal o escrita, censura por escrito,  
14 suspensión, expulsión de la Asociación y/o destitución del cargo que  
15 el infractor desempeñare para la Corporación. La gravedad de la  
16 infracción y la procedencia, aplicación y extensión de cada medida  
17 disciplinaria será determinado por la Comisión de Ética, sin perjuicio  
18 de que deberá estarse, al menos, a las siguientes reglas: a) Tendrá  
19 lugar la amonestación verbal o escrita, o la censura por escrito,  
20 cuando mediere un incumplimiento leve a las obligaciones, a los  
21 estatutos y/o a los reglamentos y normas internas de la Asociación.  
22 b) Tendrá lugar la suspensión cuando mediere un incumplimiento  
23 grave a las obligaciones, a los estatutos y/o a los reglamentos y  
24 normas internas de la Asociación, y/o por la contravención a las  
25 leyes, regulaciones y estándares éticos aplicables. También dará  
26 lugar a la suspensión el incumplimiento de las obligaciones  
27 pecuniarias para con la Asociación durante treinta días corridos; el  
28 haber causado grave daño de palabra, por escrito o con obras a los  
29 intereses de la Asociación, comprobado por medios incuestionables;  
30 o por haber sido sancionado dos veces en un periodo de un año, con

Pag: 18/23



Certificado Nº 27  
123456829614  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 amonestación verbal o escrita, o con censura por escrito. La  
2 suspensión podrá durar hasta tres meses, y el sancionado no podrá  
3 hacer uso de ninguno de sus derechos en la Asociación mientras  
4 dure la suspensión, salvo que la Comisión de Ética haya determinado  
5 derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido. c)  
6 Tendrá lugar la expulsión de la Asociación, cuando mediare un  
7 incumplimiento grave y reiterado a las obligaciones, a los estatutos  
8 y/o a los reglamentos y normas internas de la Asociación, y/o por la  
9 contravención grave a las leyes, regulaciones y estándares éticos  
10 aplicables. También dará lugar a la destitución y/o expulsión, según  
11 corresponda, el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para  
12 con la Asociación durante sesenta días corridos; el haber causado  
13 grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la  
14 Asociación, comprobado por medios incuestionables; por haber sido  
15 sancionado dos veces en un periodo de dos años con la suspensión  
16 a que se refiere la letra b); o por haber incurrido en un delito que  
17 merezca pena aflictiva. **Procedimiento.** Cuando existiere una  
18 denuncia o reclamo contra un Asociado o Director, que deba ser  
19 conocido y resuelto por la Comisión de Ética, se estará al siguiente  
20 procedimiento: Uno) La Comisión de Ética investigará los hechos en  
21 que se funda el reclamo o denuncia en un plazo de treinta días  
22 contados desde que se hubiere hecho el respectivo reclamo o  
23 denuncia. Dos) Transcurrido el plazo, la Comisión de Ética notificará  
24 al presunto infractor, quien tendrá un plazo de quince días, para ser  
25 oído y presentar sus descargos, junto con los antecedentes fundantes  
26 o pruebas. Tres) La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo  
27 de treinta días contados desde el vencimiento del plazo señalado en  
28 el numeral dos) anterior, sin perjuicio de que pueda ampliarse este  
29 plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. Cuatro) La  
30 resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al afectado





1 mediante carta certificada dirigida al domicilio o por correo  
2 electrónico, a las direcciones éstc haya indicado o al que tenga  
3 registrado en la Corporación. La notificación se entenderá practicada  
4 al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de  
5 correos. Cinco) Si la medida adoptada fuera la expulsión, el afectado  
6 podrá intentar recurso de reposición ante la misma Comisión de  
7 Ética, apelando, en subsidio, para ante una Asamblea General  
8 Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados  
9 desde la notificación de la resolución respectiva. La Asamblea  
10 General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este  
11 efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida  
12 disciplinaria que corresponda. Si el reclamo o denuncia fuere hecho  
13 contra alguno de los miembros de la Comisión de Ética, el Directorio  
14 designará a una comisión provisoria de tres miembros, uno elegido  
15 por cada estamento del Directorio y, en su defecto, por el Directorio  
16 elegido y en ejercicio, a fin de que éstos investiguen los hechos,  
17 determinen la gravedad de la infracción y adopten las medidas que  
18 en su caso procedan contra dicho miembro. TRANSITORIO Artículo  
19 Primero Transitorio: Dentro del plazo de treinta días luego de  
20 celebrada la asamblea de modificación de estatutos la Secretaría  
21 Ejecutiva deberá comunicar la reforma de Estatutos a la  
22 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para dar  
23 cumplimiento a lo prescrito en el artículo ciento cuarenta y cuatro  
24 del decreto con fuerza de ley número uno del año dos mil seis del  
25 Ministerio del Interior y Seguridad Pública que fija el texto refundido,  
26 coordinado y sistematizado de la ley número dieciocho mil  
27 seiscientos noventa y cinco, orgánica constitucional de  
28 municipalidades. Artículo Segundo Transitorio: Los asociados  
29 declaran que en este acto que se confirma la integración actual del  
30 directorio con los siguientes cargos: Presidente: Cristóbal Lira

Pag: 20/23



Certificado N° 27  
123456829614  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Ibáñez, Alcalde de Lo Barnechea Vicepresidente: Daniela Peñaloza  
2 Ramos, Alcaldesa de Las Condes. Secretario: Camila Merino Catalán,  
3 Alcaldesa de Vitacura. Tesorero: Luis Hadad Acevedo, Concejal de  
4 Las Condes. Primer Director: Felipe Ross Correa, Concejal de  
5 Vitacura. Segundo Director: Rodrigo Arellano Falcón, Concejal de Lo  
6 Barnechea. Asimismo, los asociados confirman que la Secretaria  
7 Ejecutiva es Pilar Giannini Bravo. Los asociados declaran que estas  
8 denominaciones, nominaciones o encargos, no constituyen cláusulas  
9 integrantes de los Estatutos, por lo que pueden ser modificadas sin  
10 las formalidades que la reforma de aquellos exige. Artículo Tercero  
11 Transitorio: Se otorga poder a Pilar Giannini Bravo y Nicolás Rendic  
12 Morales para que reduzcan a escritura pública esta Asamblea  
13 Extraordinaria y pueda requerir todas las inscripciones  
14 correspondientes para que tenga plena eficacia lo aquí dispuesto.  
15 Escrituración del Acta Los miembros autorizan expresamente a la  
16 Señora Maria del Pilar Giannini Bravo, secretaria ejecutiva de la  
17 Asociación, para que, una vez firmada la presente acata, reduzca a  
18 escritura pública las partes pertinentes de ella si así se requiriera  
19 para ejecutar legalmente los acuerdos adoptados, así como también  
20 aclarar, rectificar o corregir cualquier mención que fuese necesaria  
21 respecto de la presente acta para dar curso a la misma. A dicha  
22 escritura pública deberán adjuntarse el texto de las sesiones del  
23 Directorio de la Asociación celebradas el trece y veintisiete de agosto  
24 de dos mil veinticuatro. Siendo las diecisiete horas treinta y cinco  
25 minutos se pone término a la Asamblea Extraordinaria, estampando  
26 su firma la secretaria ejecutiva y quedando pendiente la firma de los  
27 alcaldes. Hay cuatro firmas ilegibles. Cristóbal Lira Ibáñez Alcalde de  
28 Lo Barnechea Daniela Peñaloza Ramos Alcaldesa de Las Condes  
29 Camila Merino Catalán Alcaldesa de Vitacura María del Pilar  
30 Giannini Bravo Secretaria Ejecutiva AMSZO.”.- **Conforme** con su

Pag: 21/23





1 original que he tenido a la vista. En comprobante, previa lectura,  
2 firma la compareciente en conjunto con el notario que autoriza. Di  
3 copia. Doy fe.

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



(1) MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO

C.I. N°



NOTARIO

Pag: 22/23



Certificado N°  
123456829614  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



25 Repertorio N° 9549 /2024.-  
26 J. Registro: rma  
27 N° Firmas : 1  
28 N° Copias :  
29 Boleta N° :  
30 Derechos :

**INUTILIZADO**



Certificado  
123456829614  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

